



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

1,0 NOV 2017

1718 1011

Resolución N° 2000 de 2017

“Por la cual se autoriza a unas Instituciones Educativas Distritales (IED) para prestar el servicio público educativo en Jornada Única”

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO

En uso de las facultades legales y constitucionales, en especial las que le confieren las Leyes 115 de 1994, 181 de 1995, 715 de 2001 y 1753 de 2015, los Decretos Distritales 330 de 2008 y 001 de 2016 y

CONSIDERANDO:

Que la Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948, como instrumento sustantivo de los derechos básicos de carácter civil, político, social, económico y cultural, reconoce en su artículo 26 a la educación como derecho humano fundamental para todas las personas.

Que esta concepción respecto del derecho a la educación se reafirma en otros instrumentos internacionales como: el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (arts. 13 y 14); el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (párrafo 4 del artículo 18); la Convención sobre los Derechos del Niño (arts. 28 a 31); la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial (apartado v del párrafo 5 y del art. 5); la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer (art. 10); el Convenio N° 111 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre la discriminación (empleo y ocupación) (art. 3); el Convenio N° 117 de la OIT sobre política social (normas y objetivos básicos y arts. 15 y 16); la Convención Relativa a la Lucha Contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza; y en la Declaración Mundial sobre Educación para Todos (UNESCO, 1990); entre otros; los cuales detallan el alcance de la educación como derecho humano, determinan su papel particular como dimensión que influye en el disfrute de otros derechos y libertades fundamentales, y destacan su importancia como herramienta que permite la equidad y el desarrollo.

Que de conformidad con el artículo 67 de la Constitución Política, “la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura para lograr una formación integral, enfocada en el respeto de los derechos humanos, la paz y la democracia”.

Que de igual forma, el artículo 44 de la Carta Política consagra los derechos fundamentales de los niños, los cuales prevalecen sobre los derechos de los demás, señalando que la familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos.

Que es deber del Estado garantizar el adecuado cubrimiento de los servicios educativos estatales y asegurar la prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional, tanto de aquellos que puede brindar en forma directa como de los que puede brindar de manera conjunta, para este último, contratando su prestación en los términos del artículo 365 de la Constitución Política.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Resolución N° 2000 de 2017

1.0 NOV 2017

"Por la cual se autoriza a unas Instituciones Educativas Distritales (IED) para prestar el servicio público educativo en Jornada Única"

Que el artículo 4 de la Ley 115 de 1994 encargó al Estado –así como a la sociedad y a la familia - "velar por la calidad de la educación y promover el acceso al servicio público educativo (...)", y le atribuyó la función de atender en forma permanente los factores que favorecen la calidad y el mejoramiento de la educación, particularmente: i) los recursos y métodos educativos y ii) la innovación educativa y profesional.

Que el artículo 5 de la Ley 115 de 1994 establece que la educación tiene como fines: el pleno desarrollo de la personalidad dentro de un proceso de formación integral, el acceso al conocimiento, la ciencia, la técnica y demás bienes y valores de la cultura, el fomento de la investigación y el estímulo a la creación artísticas en sus diferentes manifestaciones y la formación en la práctica del trabajo, entre otros.

Que el artículo 14 de la Ley 115 de 1994, modificado por el artículo 1 de la Ley 1029 de 2006, relativo a la enseñanza obligatoria en establecimientos oficiales o privados de educación formal, establece que se deben cumplir, entre otros, con: "b. El aprovechamiento del tiempo libre, el fomento de las diversas culturas, la práctica de la educación física, la recreación y el deporte formativo, para lo cual el Gobierno promoverá y estimulará su difusión o desarrollo".

Que el artículo 151 de la Ley 15 de 1994, por su parte, encarga a las secretarías de educación departamentales y distritales, entre otras funciones, de: i) velar por la calidad y cobertura de la educación en su respectivo territorio; ii) establecer políticas, planes y programas departamentales y distritales de educación; iii) fomentar la investigación, innovación y desarrollo de currículos, métodos y medios pedagógicos; iv) diseñar y poner en marcha los programas que se requieran para mejorar la eficiencia, la calidad y la cobertura de la educación y v) dirigir y coordinar el control y la evaluación de calidad.

Que a pesar de que la Ley 115 de 1994 no define de manera expresa en qué consiste la innovación educativa y profesional ni identifica los recursos y métodos educativos que resultan indispensables para garantizar la calidad del sistema, sí refiere a ellos al encargar al Ministerio de Educación Nacional de fomentar las innovaciones curriculares y pedagógicas, y asignarles a las secretarías de educación la función de fomentar la investigación, la innovación y el desarrollo de currículos, métodos y medios pedagógicos, como acaba de indicarse.

Que el artículo 1 de la Ley 181 de 1995, "[por la cual se dictan disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la Educación Física y se crea el Sistema Nacional del Deporte", entre otros aspectos, determina el derecho de todas las personas al libre acceso a una formación física y espiritual adecuadas, el de fomentar, planificar y coordinar la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre.

Que por su parte, el artículo 7 de la Ley 715 de 2001, "por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y

"Por la cual se autoriza a unas Instituciones Educativas Distritales (IED) para prestar el servicio público educativo en Jornada Única"

salud, entre otros", establece las siguientes competencias de los distritos y municipios certificados en educación: "7.1. Dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad. (...) 7.5. Podrán participar con recursos propios en la financiación de los servicios educativos a cargo del Estado, en la cofinanciación de programas y proyectos educativos e inversiones de infraestructura, calidad y dotación. (...) 7.11. Promover la aplicación y ejecución de los planes de mejoramiento de la calidad en sus instituciones. 7.12. Organizar la prestación del servicio educativo en su en su (sic) jurisdicción."

Que el artículo 9 de la Ley 715 de 2001 dispone que las instituciones educativas combinarán los recursos para brindar una educación de calidad, la evaluación permanente, el mejoramiento continuo del servicio educativo y los resultados del aprendizaje, en el marco de su Programa Educativo Institucional.

Que el artículo 10 de la Ley 715 de 2001 asigna a los directores y rectores, entre otras, las funciones de: "10.1. Dirigir la preparación del Proyecto Educativo Institucional con la participación de los distintos actores de la comunidad educativa. (...) 10.4. Formular planes anuales de acción y de mejoramiento de calidad, y dirigir su ejecución. (...) 10.14. Responder por la calidad de la prestación del servicio en su institución."

Que el artículo 82 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, "por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones", establece, entre otras, las siguientes funciones de la Secretaría de Educación del Distrito: "a. Garantizar el acceso, permanencia, pertinencia, calidad y equidad en la prestación del servicio educativo, en sus diferentes formas, niveles y modalidades; b. Formular, orientar y coordinar las políticas y planes del sector; c. Ejercer la inspección, vigilancia, control y evaluación de la calidad y prestación del servicio educativo en la ciudad; (...); f. Promover estrategias de articulación de la educación con las demandas de la ciudad y las necesidades de sus habitantes; g. Diseñar e impulsar estrategias y programas para el desarrollo y formación de la niñez y la juventud; (...)".

Que el artículo 3 de la Ley 1753 de 2015, "por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 "Todos por un nuevo país"", "asume la educación como el más poderoso instrumento de igualdad social y crecimiento económico en el largo plazo, con una visión orientada a cerrar brechas en acceso y calidad al sistema educativo, entre individuos, grupos poblacionales y entre regiones, acercando al país a altos estándares internacionales y logrando la igualdad de oportunidades para todos los ciudadanos".

Que el artículo 57 de la Ley 1753 de 2015 dispone, entre otros, que el "[e]l servicio público educativo se prestará en las instituciones educativas en jornada única, la cual se define para todos los efectos, como la jornada escolar en la cual los estudiantes desarrollan actividades que forman parte del plan de estudios del establecimiento educativo y el receso durante al menos siete (7) horas al día. Tratándose de preescolar el tiempo dedicado al plan de estudios será al menos de seis (6) horas"; y que "[e]l Gobierno nacional y las entidades territoriales certificadas



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Resolución N° 2000 de 2017, 1:0 NOV 2017

“Por la cual se autoriza a unas Instituciones Educativas Distritales (IED) para prestar el servicio público educativo en Jornada Única”

en educación, diseñarán planes para la implementación, de forma gradual, de la jornada única en un plazo que no supere al año 2025 en las zonas urbanas y el 2030 para las zonas rurales.”

Que el artículo 2.3.3.6.1.3. del Decreto Nacional 1075 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación” (DURSE), define la Jornada Única como “(...) el tiempo diario que dedica el establecimiento educativo oficial a sus estudiantes para el desarrollo de las áreas obligatorias y fundamentales y de las asignaturas optativas, así como el tiempo destinado al descanso y almuerzo de los estudiantes.”

Que el artículo 2.4.3.1.1 del Decreto Nacional 1075 de 2015 DURSE define la jornada escolar como “(...) el tiempo diario que dedica el establecimiento educativo oficial a sus estudiantes en la prestación del servicio educativo, de conformidad con las normas vigentes sobre calendario académico y con el plan de estudios.”

Que la Resolución 7797 de 2015 expedida por el Ministerio de Educación Nacional establece el proceso de gestión de la cobertura educativa en las entidades territoriales certificadas, define las competencias, lineamientos, criterios y procedimientos a tener en cuenta en la organización y ejecución de las etapas del proceso de matrícula para el sistema educativo oficial, y el reporte de matrícula de los establecimientos educativos no oficiales, y en su artículo 13 determina que las entidades territoriales certificadas deben expedir a través de acto administrativo, las directrices, criterios, procedimientos y cronograma para la organización y gestión del acceso y la permanencia en el servicio educativo estatal.

Que el artículo 14 del Acuerdo Distrital 645 de 2016, por la cual se adopta el Plan Distrital de Desarrollo 2016-2020, establece que el objetivo de “Calidad educativa para todos” es garantizar el derecho a la educación de calidad que brinde oportunidades de aprendizaje para la vida, ofrezca a todos los niños, niñas y adolescentes y jóvenes de la ciudad, igualdad de oportunidades de acceso y permanencia, para lo cual, la implementación de la jornada única será fundamental...”.

Que el Decreto Distrital 330 de 2008 en su artículo 5 faculta al Secretario de Educación para: “(...) D. Orientar y liderar la formulación de las políticas del Sector Educación, como cabeza del mismo, bajo lo dispuesto en el Plan Distrital de Desarrollo. E. Liderar la formulación del Plan Sectorial de Educación, y los demás planes, programas y proyectos para el cumplimiento de la misión y el desarrollo de la gestión de la Secretaría de Educación del Distrito. (...) I. Expedir los actos administrativos que se generen a partir de la normatividad vigente y en desarrollo de las políticas del Sector Educativo.

Que el Decreto Nacional 501 de 2016 adiciona el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación para reglamentar la Jornada Única en los establecimientos educativos oficiales y el programa para la implementación de la jornada única y el mejoramiento de la calidad de la educación básica y media, conforme a lo dispuesto en los artículos 57 y 60 de la Ley 1753 de 2015.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

1.0 NOV 2017

Resolución N° 2000 de 2017

“Por la cual se autoriza a unas Instituciones Educativas Distritales (IED) para prestar el servicio público educativo en Jornada Única”

Que las Resoluciones 1203 de 2015 y 1293 de 2016 de la Secretaría de Educación del Distrito establecen el proceso de gestión de la cobertura 2015-2016 y 2016-2017, en los niveles de preescolar, básica y media del sistema educativo oficial de Bogotá.

En mérito de lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación del Distrito,

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. AUTORIZAR JORNADA ÚNICA. Autorizar a las siguientes Instituciones Educativas Distritales (IED) para que en adelante presten el servicio educativo en Jornada Única. Los niveles o grados que ingresan a jornada única, cumplen con los presupuestos normativos conforme a la validación efectuada por la Subsecretaria de Calidad y Pertinencia.

# LOC	NOMBRE_LO CALIDAD	DANE_ESTABLECIM IENTO_EDUCATIVO	NOMBRE ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	DANE_SEDE_EDUC ATIVA	NOMBRE_SEDE_EDUC ATIVA	Niveles o grados que ingresan a Jornada Única
2	CHAPINERO	111001102156	COLEGIO CAMPESTRE MONTE VERDE (IED)	211001014545	JULIO ANTONIO GAITAN	Jardín y Transición
4	SAN CRISTÓBAL	111001011975	COLEGIO GRAN COLOMBIA (IED)	111001011975	GRAN COLOMBIA	Jardín, Transición, 1°, 2°, 3°, 4° y 5°
4	SAN CRISTÓBAL	111001012301	COLEGIO SAN JOSE SUR ORIENTAL (IED)	111001012301	SAN JOSE SURORIENTAL	Jardín, Transición
5	USME	111001083011	COLEGIO MIGUEL DE CERVANTES SAAVEDRA (IED)	111001083011	MIGUEL DE CERVANTES SAAVEDRA	10° y 11°
5	USME	111850001380	COLEGIO EL CORTIJO - VIANEY (IED)	111001034762	VIANEY	Jardín, Transición, 1°, 2°, 3°, 4
5	USME	111850001576	COLEGIO FEDERICO GARCIA LORCA (IED)	111850001576	FEDERICO GARCIA LORCA	10°, 11°
5	USME	111001045705	COLEGIO LA AURORA (IED)	111001045705	LA AURORA	10°, 11°
6	TUNJUELITO	111001075736	COLEGIO ISLA DEL SOL (IED)	111001075736	ISLA DEL SOL	10° y 11°
6	TUNJUELITO	111001012271	COLEGIO RAFAEL URIBE URIBE (IED)	111001012271	RAFAEL URIBE URIBE	Jardín y Transición

Av. El Dorado No. 66 - 63
Código postal: 111321
PBX: 324 1000 - Fax: 315 34 48
www.educacionbogota.edu.co
Info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Resolución N° 2000 de 2017

10 NOV 2017

“Por la cual se autoriza a unas Instituciones Educativas Distritales (IED) para prestar el servicio público educativo en Jornada Única”

# LOC	NOMBRE_LO CALIDAD	DANE_ESTABLECIM IENTO_EDUCATIVO	NOMBRE ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	DANE_SEDE_EDUC ATIVA	NOMBRE_SEDE_EDUC ATIVA	Niveles o grados que ingresan a Jornada Única
6	TUNJUELITO	111001012271	COLEGIO RAFAEL URIBE URIBE (IED)	111001018261	NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN	Jardín y Transición
8	KENNEDY	111001013170	COLEGIO SAN RAFAEL (IED)	111001013170	SAN RAFAEL	Jardín y Transición
8	KENNEDY	111001014974	COLEGIO FRANCISCO DE MIRANDA (IED)	111001014974	FRANCISCO DE MIRANDA	10° y 11°
8	KENNEDY	111001013102	SAN PEDRO CLAVER	111001013102	SAN PEDRO CLAVER	8°, 9°, 10° y 11°
9	FONTIBÓN	111279000362	COLEGIO COSTA RICA (IED)	111279000362	REPUBLICA DE COSTA RICA	Jardín y Transición
9	FONTIBÓN	111279000362	COLEGIO COSTA RICA (IED)	111279000231	PUERTA DE TEJA	Jardín y Transición
10	ENGATIVÁ	111001036625	COLEGIO INSTITUTO TECNICO DISTRITAL REPUBLICA DE GUATEMALA (IED)	111001036625	REPUBLICA DE GUATEMALA	Jardín y Transición
10	ENGATIVÁ	111001109550	COLEGIO RODOLFO LLINAS IED	111001109550	COL RODOLFO LLINAS	Jardín, Transición, 1°, 2° y 3°
11	SUBA	111001104256	COLEGIO DELIA ZAPATA OLIVELLA (IED)	111001104256	DELIA ZAPATA OLIVELLA	Jardín y Transición
13	TEUSAQUILLO	111001010731	COLEGIO MANUELA BELTRAN (IED)	111001010731	INST DE COMERCIO MANUELA BELTRAN	5°, 6°, 7°, 8°, 9°, 10° y 11°
13	TEUSAQUILLO	111001010731	COLEGIO MANUELA BELTRAN (IED)	111001012122	ANTONIO NARIÑO	Jardín y Transición
14	LOS MÁRTIRES	111001102181	COLEGIO SAN FRANCISCO DE ASIS (IED)	111001016772	NACIONAL FEMENINO	6°, 7°, 8°, 9°, 10° y 11°
14	LOS MÁRTIRES	111001030856	COLEGIO PANAMERICANO (IED)	111001030856	PANAMERICANO	Jardín y Transición
15	ANTONIO NARIÑO	111001086720	COLEGIO TÉCNICO JAIME PARDO LEAL (IED)	111001086720	JAIME PARDO LEAL	10° y 11°
16	PUENTE ARANDA	111001011274	COLEGIO ANDRES BELLO (IED)	111001011274	ANDRES BELLO	3°, 4°, 5°, 6°, 7°, 8°, 9°, 10° y 11°
16	PUENTE ARANDA	111001011274	COLEGIO ANDRES BELLO (IED)	111001014893	JOSE JOAQUIN CASTRO MARTINEZ	Transición, 1° y 2°

Av. El Dorado No. 66 - 63
Código postal: 111321
PBX: 324 1000 - Fax: 315 34 48
www.educacionbogota.edu.co
Info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Resolución N° 2000 de 2017

10 NOV 2017

“Por la cual se autoriza a unas Instituciones Educativas Distritales (IED) para prestar el servicio público educativo en Jornada Única”

# LOC	NOMBRE_LO CALIDAD	DANE_ESTABLECIM IENTO_EDUCATIVO	NOMBRE ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	DANE_SEDE_EDUC ATIVA	NOMBRE_SEDE_EDUC ATIVA	Niveles o grados que ingresan a Jornada Única
16	PUENTE ARANDA	111001011045	COLEGIO SILVERIA ESPINOSA DE RENDON (IED)	111001011045	SILVERIA ESPINOSA DE RENDON	10°, 11°
16	PUENTE ARANDA	111001014869	COLEGIO LUIS VARGAS TEJADA (IED)	111001014869	LUIS VARGAS TEJADA	6°, 7°, 8°, 9°, 10° y 11°
18	RAFAEL URIBE URIBE	111001010928	COLEGIO RESTREPO MILLAN (IED)	111001010928	RESTREPO MILLAN	10° y 11°
18	RAFAEL URIBE URIBE	111001034134	COLEGIO CLEMENCIA DE CAYCEDO (IED)	111001034134	CLEMENCIA DE CAYCEDO	10°, 11°
19	CIUDAD BOLÍVAR	111001102121	COLEGIO VILLAMAR (IED)	111001086827	MARANDU	Jardín y Transición
19	CIUDAD BOLÍVAR	111001028266	COLEGIO CIUDAD DE MONTREAL (IED)	111001028266	CIUDAD DE MONTREAL	Jardín, Transición, 1°, 2°, 3°, 4°, 5°, 6°, 7°, 8° y 9°
19	CIUDAD BOLÍVAR	211850001180	COLEGIO MOCHUELO ALTO (CED)	211850001180	MOCHUELO ALTO	Transición, 1°, 2°, 3°, 4° y 5°

PARAGRAFO 1°. Para efectos del cambio de Jornada a Única, los órganos de gobierno escolar deberán garantizar la implementación armónica de la misma.

PARÁGRAFO 2°. Paulatinamente las IED mencionadas en este artículo implementarán la Jornada Única en las demás sedes no amparadas en el presente acto administrativo, así como en los grados, ciclos y niveles de formación faltantes.

ARTÍCULO 2º. INCORPORAR GRADOS Y NIVELES. Acorde a la validación efectuada por la Subsecretaría de Calidad y Pertinencia, se autoriza a las siguientes Instituciones Educativas Distritales (IED) que vienen funcionando en Jornada Única incorporar los niveles y grados que a continuación se relacionan:

Av. El Dorado No. 66 - 63
Código postal: 111321
PBX: 324 1000 - Fax: 315 34 48
www.educacionbogota.edu.co
Info: Línea 195


BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



Resolución N° 2000 de 2017 1.0 NOV 2017

“Por la cual se autoriza a unas Instituciones Educativas Distritales (IED) para prestar el servicio público educativo en Jornada Única”

#LOC	NOMBRE_LOCALIDAD	DANE ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	NOMBRE ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	DANE SEDE EDUCATIVA	NOMBRE SEDE EDUCATIVA	Niveles o grados que ingresan a Jornada Única
18	RAFAEL URIBE URIBE	111001018058	COLEGIO ALEXANDER FLEMING (IED)	111001028304	SOCORRO SUR	4° y 5°
12	BARRIOS UNIDOS	111001000612	COLEGIO FEMENINO LORENCITA VILLEGAS DE SANTOS (IED)	111001000612	SEDE A COL FEM LORENCITA VILLEGAS DE SANTOS (IED)	1°
5	USME	111001098833	COLEGIO SAN CAYETANO (IED)	111001098833	SAN CAYETANO	Jardín y Transición
9	FONTIBÓN	111279000184	COLEGIO LUIS ANGEL ARANGO (IED)	111279000176	LA CABAÑA	Jardín y Transición
10	ENGATIVÁ	111001009971	COLEGIO REPUBLICA DE COLOMBIA (IED)	111001015415	NUEVA ESTRADA	3°

PARAGRAFO 1°. Para efectos del cambio de Jornada a Única, los órganos de gobierno escolar deberán garantizar la implementación armónica de la misma.

PARÁGRAFO 2°. Paulatinamente las IED mencionadas en este artículo continuarán implementando la Jornada Única en las demás sedes no amparadas en el presente acto administrativo, así como en los grados, ciclos y niveles de formación faltantes.

ARTÍCULO 3°. DURACIÓN DE LA JORNADA ÚNICA. La duración de la Jornada Única se sujetará a lo establecido en el artículo 2.3.3.6.1.3. del Decreto Único Reglamentario del Sector Educación Decreto 1075 de 2015, adicionado por el Decreto 501 de 2016, y las normas que la modifiquen o complementen, y se implementará de acuerdo con los lineamientos pedagógicos dados por la Secretaría de Educación del Distrito, en el marco de la autonomía institucional.

ARTÍCULO 4°. SEGUIMIENTO A LA JORNADA ÚNICA. La Jornada Única autorizada mediante este acto administrativo será objeto de seguimiento por parte de la Subsecretaria de Calidad y Pertinencia de la Secretaría de Educación del Distrito, para el mejoramiento continuo de las Instituciones Educativas Distritales (IED).

ARTÍCULO 5°. ACTUALIZACIÓN DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN DEL SECTOR EDUCATIVO. Se autoriza a la Oficina Asesora de Planeación y a la Dirección de Cobertura para que realicen los cambios pertinentes en los distintos sistemas de información del sector educativo, de conformidad con lo dispuesto en este acto administrativo.

Av. El Dorado No. 66 - 63
Código postal: 111321
PBX: 324 1000 - Fax: 315 34 48
www.educacionbogota.edu.co
Info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Resolución N° 2000 de 2017

"Por la cual se autoriza a unas Instituciones Educativas Distritales (IED) para prestar el servicio público educativo en Jornada Única"

ARTÍCULO 6º. COMUNICACIÓN. Comuníquese la presente resolución a la Oficina Asesora de Planeación y a la Dirección de Cobertura de la Secretaría de Educación del Distrito, a las Direcciones Locales de Educación, y a los rectores de las Instituciones Educativas Distritales aquí relacionadas, a efectos de que realicen las actuaciones pertinentes en todos sus sistemas y actividades.

ARTÍCULO 7º. VIGENCIA Y DEROGATORIAS: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los _____ días de noviembre de 2017 **10 NOV 2017**


MARÍA VICTORIA ÁNGULO GONZÁLEZ
Secretaria de Educación del Distrito

- Revisó y aprobó: Iván Darío Gómez Castaño – Subsecretario de Calidad y Pertinencia *Im*
- Revisó y aprobó: Adriana María González Maxcyclack – Subsecretaria de Acceso y Permanencia *ma*
- Revisó y aprobó: Jorge Enrique Celis – Subsecretario de Integración Interinstitucional *JEC*
- Revisó y aprobó: Heyby Poveda Ferro – Jefe Oficina Asesora Jurídica *HP*
- Revisó y aprobó: César Mauricio López Alfonso – Jefe Oficina Asesora de Planeación *CL*
- Revisó y aprobó: Carlos Alberto Reverón – Director de Cobertura *CR*
- Revisó y aprobó: Patricia Castañeda Paz – Directora de Educación Preescolar y Básica *PC*
- Revisó y aprobó: Julio Mauricio Leyva – Dirección de Educación Preescolar y Básica *JL*
- Revisó y aprobó: Ana Margarita Vallejo Ariza – Directora de Inspección y Vigilancia *AV*
- Proyectó: Lenys Dayhana Macías Gómez – Dirección de Educación Preescolar y Básica *LM*

Av. El Dorado No. 66 - 63
Código postal: 111321
PBX: 324 1000 - Fax: 315 34 48
www.educacionbogota.edu.co
Info: Línea 195



9905 NOV 8 1